



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 30 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000161-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000629-2025/DRI/SDIDR/RENIEC de fechas 14.mar.2025, de la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, y el **Informe Técnico N° 000072-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, de fecha 30.abr.2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N°1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N°1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal d), que, **el estado de chatarra se configura con la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; no comprendiendo a los Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que se encuentren calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE)**;

Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante **Informe Técnico N°000072-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, de fecha 30.abr.2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de Tres (03) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por causal de mantenimiento o reparación onerosa establecido en el literal f), del artículo 48°, de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de Tres (03) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, establecido en el literal f), del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución de Oficina y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (5) días hábiles de su emisión.



Artículo 3°. – **Autorizar** que el jefe de la Unidad de Contabilidad, y, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los Tres (03) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – **Encargar** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de (5) días hábiles de su emisión.

Artículo 6°. – **Disponer** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente Resolución de Oficina, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/gmv)



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 161-2025/OAF/RENIEC

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION				
1	74648390-2562	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M			MALO	9105.0303	164.00	MRO	SDIDR-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
2	74648390-3182	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M			MALO	9105.0303	345.00	MRO	SDIDR-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
3	74648390-6841	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M			MALO	9105.0303	157.10	MRO	SDIDR-SEDE NICOLAS DE PIEROLA

TOTAL S/ 666.10